UNCUYO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

2018
AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

MENDOZA, 26 ABR. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0027289/2017, donde la Facultad de Educación solicita la suscripción de Contrato de Locación de Servicios de la Sra. Lidia Ester GUTIERREZ, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, a tal efecto, se acompaña el proyecto de contrato donde se encuentran consignadas las tareas por realizarse y las condiciones de la prestación de servicios.

Que la Facultad de Educación comunica que los fondos para atender dicha erogación han sido reservados mediante el Comprobante de Preventivo N° 883/2018.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la citada facultad y la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, lo establecido en el Artículo 25 - Inciso d) - Apartado 2) del Decreto Nacional N° 1023/2001 y en el Artículo 27 - Inciso 8) del Estatuto Universitario,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Contratar a la Sra. Lidia Ester GUTIERREZ (D.N.I. N° 5.766.760) con prestación de servicios en Facultad de Educación, por el período, funciones y demás condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I, con UNA (1) hoja, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La interesada deberá dar cumplimiento a lo requerido por la normativa vigente en lo que se refiere al pago del correspondiente sellado de contrato, inscripción en la Dirección General Impositiva (CUIT) y Dirección General de Rentas, para lo cual deberá presentar fotocopia del boleto de pago correspondiente al anticipo del impuesto sobre Ingresos Brutos, conforme lo prescribe el Artículo 3° - Apartado b) o c) RG. 40/96-D.G.R., y su justificación con la respectiva cédula actualizada y emisión de los comprobantes exigidos (factura o recibo).

ARTÍCULO 3°.- Atender el gasto emergente de lo dispuesto en la presente resolución con fondos reservados por el Comprobante de Preventivo N° 883/2018 el que debe ser imputado de la siguiente manera: A-1100-013-001-000-11-46-08-00-99-00-3-0-0-0000-1-21-3-4.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Ing. Héctor SMUD
Secretario de Gestión
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 1419
jv.
Facultad de Educación/Lidia Ester GUTIERREZ 384

ANEXO I
-1-

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, representada por el señor Rector, **Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en Rectorado - Centro Universitario - Ciudad de Mendoza - Provincia de Mendoza, en uso de sus atribuciones, por una parte, y la **Sra. Lidia Ester GUTIERREZ, D.N.I. N° 5.766.760,** con domicilio en Barrio Cristo Redentor - Manzana: D - Casa: 45 - Las Heras - Mendoza, en adelante **LA CONTRATADA**, por la otra, se celebra el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas.----------

ARTÍCULO 1°.- **LA CONTRATADA** se desempeñará en la Facultad de Educación, para cumplir las siguientes funciones:----------

- Recepcionar y clasificar las actuaciones con destino al Consejo Directivo.----------
- Disponer los medios adecuados para la mejor y rápida atención de la agenda del Consejo Directivo.----------

ARTÍCULO 2°.- Este contrato se extenderá desde el **UNO (1) de enero** hasta el **TREINTA (30) de junio de 2018.**----------

ARTÍCULO 3°.- **LA CONTRATADA** percibirá por el cumplimiento de este contrato, en concepto de honorarios, previa presentación de informe, la suma total de **PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 145.200,00)** pagaderos en **SEIS (6)** cuotas iguales de **PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS ($ 24.200,00)** en la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo. El presente contrato de servicios excluye toda relación de dependencia.----------

ARTICULO 4°.- **LA UNIVERSIDAD** se compromete a contratar un seguro de Accidentes Personales para **LA CONTRATADA** que cubra los siguientes riesgos: muerte, incapacidad total y parcial permanente por accidente, asistencia farmacéutica y gastos de sepelio.----------

ARTÍCULO 5°.- **LA CONTRATADA** deberá presentar los comprobantes respectivos conforme a disposiciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).----------

ARTÍCULO 6°.- Los honorarios estipulados no hacen que **LA CONTRATADA** adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia.----------

ARTÍCULO 7°.- Este contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes y en cualquier momento, mediante notificación fehaciente con TREINTA (30) días corridos de anticipación. Se conviene expresamente que en ningún caso las partes tendrán derecho a indemnización de naturaleza alguna.----------

ARTÍCULO 8°.- Ambas partes se someten, para el caso de litigio, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital de esta Provincia.----------

---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Provincia de Mendoza, el

Firmado: Sra. Lidia Ester GUTIERREZ
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector

Ing. Héctor SMUD
Secretario de Gestión
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res N° 1419